



ENTIDAD LOCAL MENOR  
DE  
**ZURBARÁN**  
Municipio de Villanueva de la Serena  
(Badajoz)

**DON FRANCISCO BLÁZQUEZ GONZÁLEZ, SECRETARIO ACCIDENTAL DE LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE ZURBARÁN, PROVINCIA DE BADAJOZ,**

**C E R T I F I C O.-** Que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, el borrador del acta de la sesión ordinaria de la Junta Vecinal de esta Entidad Local Menor celebrada el día veintinueve de junio de dos mil diecisiete, sin perjuicio de las rectificaciones o modificaciones de forma que pudiera sufrir su redacción al momento de la aprobación definitiva del acta, es del tenor literal que sigue:

**"ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA VECINAL DE LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE ZURBARÁN CELEBRADA EL DIA 29 DE JUNIO DE 2017.**

**ASISTENTES:**

Sr. Alcalde-Pedáneo  
DON VICTOR MANUEL JIMÉNEZ SÁNCHEZ

Sres. Vocales  
DON GREGORIO MIRANDA CABEZAS  
DOÑA SARA CHAVERO ROMERO  
DOÑA LARA JIMÉNEZ AMBRONA  
DON ARTURO JOSÉ JUSTICIA BERMEJO

Sr. Secretario de la Entidad Local Menor:  
DON FRANCISCO BLÁZQUEZ GONZÁLEZ

En la Casa Consistorial de Zurbarán, siendo las veintiuna horas del día 29 de junio de 2017, en primera convocatoria, se reúnen los señores más arriba mencionados, al objeto de tratar los asuntos del orden del día de la correspondiente convocatoria realizada en forma en forma legal al efecto, bajo la presidencia del Alcalde Pedáneo, D. VÍCTOR MANUEL JIMÉNEZ SÁNCHEZ.

Por el Sr. Presidente se dio por comenzado el acto, siendo la hora anteriormente indicada. Están presentes todos los miembros de la Junta Vecinal.

No asiste público a la sesión.

**ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

El Señor Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF) pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria de seis de mayo de dos mil diecisiete.

No formulándose observación alguna al respecto se aprueba ésta por unanimidad.



## ENTIDAD LOCAL MENOR

DE

## ZURBARÁN

Municipio de Villanueva de la Serena  
(Badajoz)

**ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE SERVICIOS "LA SERENA-VEGAS ALTAS" CON OCASIÓN DE LA SEPARACIÓN OBLIGATORIA DEL MUNICIPIO DE ACEDERA Y LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE LOS GUADALPERALES.**

Toma la palabra el Sr. Alcalde para informar a la Junta Vecinal de la entrada en las oficinas municipales del acuerdo adoptado por la Asamblea de Mancomunidad Integral de Servicios "La Serena-Vegas Altas" con ocasión de la separación obligatoria del municipio de Acedera y la entidad local menor de Los Guadalperales.

Seguidamente, insta al Secretario para que de lectura al informe de Secretaría de la Mancomunidad que recoge exhaustivamente la tramitación administrativa del expediente en cuestión y la propuesta de resolución modificando los estatutos de la referida Mancomunidad en el sentido de eliminar la referencia al municipio de Acedera y la entidad local menor de Los Guadalperales en la relación contenida en el artículo de dichos estatutos.

A continuación, se produce un breve debate que discurre en un tono sosegado y tranquilo sobre las distintas circunstancias y motivos que han llevado a la toma de esta decisión por la Asamblea de la Mancomunidad.

Una vez esto, la Junta Vecinal, por cuatro votos a favor (pertenecientes a los vocales del grupo municipal socialista) y un voto en contra (perteneciente al grupo municipal de Izquierda Unida), lo que representa el quórum de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros exigido por el artículo 42.2 de los estatutos y el artículo 66.2 de la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de Mancomunidades y Entidad Locales Menores de Extremadura, ACUERDA:

**PRIMERO.-** Aprobar la modificación de los estatutos de la Mancomunidad Integral de Servicios "La Serena-Vegas Altas" con ocasión de la separación obligatoria del municipio de Acedera y la entidad local menor de Los Guadalperales, en el sentido de eliminar la referencia a estas dos entidades en la relación contenida en el artículo 1 de dichos estatutos, en la siguiente forma:

Donde dice:

"1. En ejercicio del derecho consagrado en el artículo 3 de la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de Mancomunidades y Entidades Locales Menores de Extremadura, los Municipios y Entidades Locales Menores de Acedera, Campanario, Entreríos, La Coronada, La Haba, Los Guadalperales, Magacela, Navalvillar de Pela, Orellana la Vieja, Palazuelo, Puebla de Alcollarín, Rena, Valdivia, Villanueva de la Serena, Villar de Rena y Zurbarán; todos ellos de la provincia de Badajoz, acuerdan constituirse y asociarse en una Mancomunidad voluntaria, calificada como integral, para la prestación en común de obras y servicios de su competencia que contribuyan a la vertebración económica y social de sus territorios y el desarrollo sostenible, equilibrado e igualitario de sus entornos."

Debe decir:



## ENTIDAD LOCAL MENOR

DE

## ZURBARÁN

Municipio de Villanueva de la Serena  
(Badajoz)

"1. En ejercicio del derecho consagrado en el artículo 3 de la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de Mancomunidades y Entidades Locales Menores de Extremadura, los Municipios y Entidades Locales Menores de Campanario, Entrerrios, La Coronada, La Haba, Magacela, Navalvillar de Pela, Orellana la Vieja, Palazuelo, Puebla de Alcollarín, Rena, Valdivia, Villanueva de la Serena, Villar de Rena y Zurbarán; todos ellos de la provincia de Badajoz, acuerdan constituirse y asociarse en una Mancomunidad voluntaria, calificada como integral, para la prestación en común de obras y servicios de su competencia que contribuyan a la vertebración económica y social de sus territorios y el desarrollo sostenible, equilibrado e igualitario de sus entornos."

**SEGUNDO.-** Remitir el presente acuerdo al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena a los efectos de su ratificación de conformidad con lo previsto en la letra e) del apartado 1 del artículo 66 de la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de Mancomunidades y Entidades Locales Menores de Extremadura.

**TERCERO.-** Remitir el presente acuerdo a la Mancomunidad de Servicios "La Serena-Vegas Altas".

**ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA.- CONSTITUCIÓN Y ADHESIÓN A LA ASOCIACIÓN PLATAFORMA VECINAL DE LA N-430 CASTILLA-LA MANCHA Y EXTREMADURA EN DEFENSA DEL DESDOBLAMIENTO DE LA N-430 Y CONVERSIÓN EN LA A-3 (AUTOVIA DEL LEVANTE). ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

Se da cuenta por el Sr. Alcalde de las últimas reuniones y correo que se han venido manteniendo con ocasión de Plataforma Vecinal de la N-430 Castilla La Mancha y Extremadura en defensa de su desdoblamiento y conversión en autovía A-43 (del Levante).

En armonía con estas reuniones, informa el Sr. Alcalde que es necesario dar unos pasos más a fin de obtener mayor respaldo jurídico-legal e incluso institucional y para ello se considera imprescindible la constitución de una asociación propiamente dicha con acta fundacional, estatutos y órganos de gobierno.

En su virtud, propone a la Junta Vecinal la adopción de un acuerdo que recoja tanto la voluntad municipal de constituir y formar parte de la Asociación pretendida como su participación en la misma en calidad de representante de la Entidad Local Menor de Zurbarán.

Una vez esto, y tras breve pero suficiente deliberación, la Junta Vecinal, por unanimidad, ACUERDA:

**PRIMERO:** Constituir y formar parte de la Asociación Plataforma Vecinal de la N-430 Castilla-La Mancha y Extremadura en defensa del desdoblamiento de la N-430 y conversión en la A-43 (Autovía del Levante) con los siguientes fines:

\*Aunar el sentimiento de los vecinos de las poblaciones adheridas sobre la necesidad de comunicaciones rápidas y seguras en beneficio del desarrollo económico del territorio.

\*Reivindicar el desdoblamiento de la N-430 y su conversión en la autovía A-43 (autovía del Levante) en el tramo que resta de la misma, a la



ENTIDAD LOCAL MENOR  
DE  
**ZURBARÁN**  
Municipio de Villanueva de la Serena  
(Badajoz)

mayor brevedad posible, dado el alto índice de siniestralidad que se desprende de los datos de accidentes de tráfico.

\*Reivindicar el arreglo de la actual N-430 tanto en cuanto sea convertida en autovía.

\*Coordinar todas las acciones encaminadas a conseguir el desdoblamiento de la N-430 y su conversión en autovía.

\*Liderar la reivindicación de que Portugal y el Levante estén unidos por autovía de una vez por todas, por el trazado de la actual N-430, siendo el trazado más corto.

**SEGUNDO:** Designar a su Alcalde-Presidente, D. Víctor Manuel Jiménez Sánchez, con DNI 53263310W, como su representante en dicha Asociación.

Y no habiendo mas asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde, se dio por finalizado el acto, siendo las veintiuna horas y treinta minutos del día veintinueve de junio de dos mil diecisiete, ordenando levantar la presente acta, que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual como Secretario, certifico."

Y para que conste y unir al expediente de su razón, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde -con la salvedad a que hace referencia el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales-, en Zurbarán a tres de julio de dos mil diecisiete.

Vº. Bº:  
EL ALCALDE,

Fdo. Víctor Manuel Jiménez Sánchez.